



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO
MÍNIMO DE "FONDO MUTUO BBVA MILA".

SANTIAGO, 13 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 6 5 2

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

2.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 115 de 29 de marzo de 2007, se aprobó el reglamento interno y contrato tipo de suscripción de cuotas del "**FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO PANDA**", cuyo nombre fue modificado por Resolución Exenta N° 363 de 22 de junio de 2010, pasando a denominarse "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO IV**" y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 133 de 22 de febrero de 2011, la cual modificó su nombre por "**FONDO MUTUO BBVA ANDINO**".

2.- Que, el reglamento interno del "**FONDO MUTUO BBVA ANDINO**" fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 28 de noviembre de 2011, bajo la inscripción FM110119, el que fue traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción, y cuyo nombre fue cambiado por "**FONDO MUTUO BBVA MILA**" mediante el depósito un nuevo reglamento interno, efectuado en dicho registro con fecha 11 de diciembre de 2014.

3.- Que, mediante presentación ingresada con fecha 3 de marzo de 2017, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto inferior al límite mínimo establecido en la Ley, solicitando se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

4.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, al 20 de marzo de 2017, el referido fondo mutuo mantenía un patrimonio mínimo bajo el límite legal.

RESUELVO:

1.- Otórgase al **FONDO MUTUO BBVA MILA** el plazo de un año contado desde el 2 de marzo de 2017, para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto del referido fondo.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

A circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros, Chile. The text around the perimeter reads 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' and 'CHILE'. In the center, the word 'Superintendente' is written across two horizontal lines.